

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN MARCOS LA LAGUNA,
SOLOLA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
Anexos	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	14
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	15
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	16





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Lucas Puzul Sajvin
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencias en la emisión de cheques
- 2 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de reglamento de viáticos
- 2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-





3 Inexistencia de fianzas para la ejecución de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Marcos La Laguna, Sololá, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias en la emisión de cheques

Condición

Al efectuar la revisión de los movimientos de caja y documentos de respaldo se comprobó que los cheques para cancelar planillas se giran a nombre de la Tesorería Municipal, los cuales se cobran y posteriormente se efectúan los pagos en efectivo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, Módulo de Tesorería, numeral 1.13, establece: Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida para el manejo de los fondos por parte del Tesorero Municipal.

Efecto

Falta de control interno y transparencia en la ejecución del presupuesto, riesgo que se desvíen estos recursos para cubrir otros fines.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Tesorero Municipal deben cesar la emisión de cheques emitidos a nombre de Tesorería Municipal para el pago de planillas, los cuales deberán emitirse a favor del proveedor o prestador del servicio, como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2010 sin fecha, las autoridades municipales manifiestan: Pruebas de descargo: 1) Los cheques emitidos para pago de planillas nunca han sido emitidos a nombre de la Tesorería Municipal, estos cheques se han emitido a nombre de Municipalidad de San Marcos La Laguna, Sololá. 2) El día veintinueve



de enero del año dos mil nueve, se emitió un acuerdo municipal en el que se establece el procedimiento de pago de planillas de jornaleros, en efectivo, esto debido a que en el municipio no se cuenta con ninguna agencia o sucursal bancaria. (Es importante mencionarle que debido a la inseguridad que se vive en nuestra región, los jornaleros temen realizar el cambio de cheques en otro municipio, pues consideran riesgoso trasladarse de un lugar a otro con efectivo).

3) De conformidad con el decreto 34-2001 del Congreso de la República, faculta al alcalde municipal a autorizar pagos cuyo monto no exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y basados en el artículo 53 inciso f), del Código Municipal, Decreto número 12-2002. Consideramos que el procedimiento utilizado se enmarca en lo jurídicamente permitido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos presentados por la administración indican que los cheques para pago de planillas nunca se han emitido a nombre de Tesorería Municipal, si no que a nombre de la Municipalidad de San Marcos la Laguna, sin embargo al momento de revisar los reportes del sistema Sif Muni, se puede constatar que si existen cheques girados a nombre de Tesorería Municipal, en tal sentido después de analizar los argumentos y explicaciones presentados por la administración ellos mismos afirman que no se emiten los cheques directamente a cada jornalero, por lo que contravienen la disposición legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

Al efectuar la revisión correspondiente se determinó que no se cuenta implementada el área de almacén municipal, lo que dificulta la fiscalización y seguimiento de las compras de materiales utilizados para las diferentes obras municipales.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–versión 1, Modulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio Físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén municipal.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Falta de control del uso de materiales y suministros, así como la posible pérdida y deterioro de los bienes y suministros.

Recomendación

Que el Concejo Municipal implemente de manera inmediata el módulo de Almacén y que se registren los movimientos de materiales del mismo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2010 sin fecha, las autoridades municipales manifiestan: Pruebas de descargo: 1) En relación a este hallazgo es importante mencionarle que si se cuenta con el área física de almacén, y se constituyó ésta área a través, de el acta de concejo municipal numero cuarenta y dos guion dos mil nueve de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve. 2) Además para el control del almacén, se autorizó por la Contraloría General de Cuentas, un libro de 100 hojas, foliadas del 01 al 200. 3) Físicamente el área de almacén se encuentra vacía debido a que no tenemos insumos, mobiliario y equipo o herramientas que resguardar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que cuando se trato de realizar la evaluación física del área de almacén, se indicó por medio del Tesorero Municipal, Sr. Moisés de León, que no se contaba con el área disponible para implementar el almacén municipal, ya que la municipalidad no cuenta con suficiente espacio para el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y cinco miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Falta de reglamento de viáticos****Condición**

Al efectuar la revisión de los movimientos de caja y documentos de respaldo se determinó que existen erogaciones de efectivo correspondientes al rubro de viáticos en el interior, los cuales están respaldados por formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo no se cuenta con el reglamento de viáticos que regula dichos movimientos.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35, literal p) establece: Le compete al Concejo Municipal: La fijación del sueldo y gastos de representación del Alcalde; las dietas por asistencia del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.

Causa

Falta de interés en cumplir con las disposiciones legales establecidas.

Efecto

No se cuenta con el reglamento para regular el pago de viáticos para las distintas comisiones a las que acuden los empleados municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe adoptar e implementar de manera inmediata el reglamento de viáticos para regular el proceso de pago de los mismos a manera de estandarizar el pago para los diferentes empleados municipales.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2010 sin fecha, las autoridades municipales manifiestan: Pruebas de descargo: 1) Como bien indica en el hallazgo, se utilizan formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, por lo que sí existen medidas de control interno para el pago de viáticos y se encuentran asentados en documentos de orden administrativo legal, proporcionados por la Contraloría General de Cuentas. 2) Con respecto al reglamento de viáticos, sí se tiene el reglamento respectivo, que fue aprobado mediante acuerdo de concejo municipal, en acta número 01-2009 de fecha 13 de abril 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que cuando se solicitaron pruebas para verificar la existencia del reglamento de viáticos el señor Tesorero Municipal, Sr. Moisés de León indicó que no contaban con acuerdo municipal y mucho menos con reglamento de viáticos autorizado por el concejo municipal, por lo que se toma sin lugar el comentario de la administración ya que si en ese momento hubiera existido dicho acuerdo las autoridades lo tenían que poner a la vista del suscrito auditor.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y cinco miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se determino que la Municipalidad no ha registrado en el modulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los proyectos: Contrato No 03-2009 Mejoramiento calle (lado norte) barrio I, San Marcos la Laguna, por un valor de Q. 437,500.00; Contrato No. 06-2009 Construcción muelle turístico municipal, barrio III, San Marcos la Laguna, por un valor de Q. 216,964.29.

Criterio

El Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 58 indica: Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de Calidad del Gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a



disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

La falta de información de la obra pública al sistema, limita a la población guatemalteca y específicamente a los ciudadanos del municipio de San Marcos La Laguna, poder visualizar la inversión de los recursos públicos y la transparencia del gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al encargado de la Oficina Municipal de Planificación para que de manera inmediata proceda a registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la información requerida.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficio SAN MARCOS LA LAGUNA No. 5-2010, de fecha 21 de enero de 2010 se notificó a las autoridades para que se pronunciaran al citado hallazgo, sin obtener respuesta al mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables no presentaron sus argumentos ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.3

Inexistencia de fianzas para la ejecución de bienes, servicios y obras

Condición

Al efectuar la revisión de expedientes de obras se determinó que el Contrato No. 04-2009 Mejoramiento calle barrio II, San Marcos la Laguna, por un valor de Q. 738,276.79 no cuenta con fianza de sostenimiento de oferta; Contrato No. 05-2009 Instalación de redes y líneas eléctricas nuevo barrio chui lema, San Marcos la Laguna, por un valor de Q. 464,966.07, no cuenta con fianza de cumplimiento. Valores sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 64, establece: de sostenimiento de oferta, La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, y en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. Artículo 65 establece, de cumplimiento, Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

La falta de fianza de sostenimiento de oferta pudiera crear inseguridad en el valor que el constructor esta ofertando, lo que afectaría los intereses de la municipalidad. Así mismo el no contar con fianza de cumplimiento de contrato deja sin amparo a la municipalidad por cualquier eventualidad que se pueda suscitar en la obra.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones a los encargados de la recepción de ofertas y apertura de plicas para que no acepten ofertas sin la fianza respectiva ya que si un constructor no presenta su documentación completa, no se debiera



darle seguimiento y trámite a la oferta presentada. De la misma manera debe de instruirse al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que solicite las fianzas respectivas a manera de contar con un expediente de obras completo para evitar problemas posteriores con cualquier empresa contratada para la ejecución de las distintas obras que posee la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficio SAN MARCOS LA LAGUNA No. 5-2010, de fecha 21 de enero de 2,010 se notificó a las autoridades para que se pronunciaran al citado hallazgo, sin obtener respuesta al mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables no presentaron sus argumentos ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 19, 415.20.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUCAS PUZUL SAJVIN	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	FELIPE SANCOY SAC	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	MIGUEL SACACH QUIACAIN	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	ANGEL JESUS SANCOY	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	14/01/2012
5	TIMOTEO SIPAC QUIACAIN	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
6	SABASTIAN ULARIO SAJVIN	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
7	SEBASTIAN MENDOZA PUZUL	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
8	MOISES DIONISIO DE LEON	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	ALFREDO ISMAEL VASQUEZ SALOJ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	NARCISO PUZUL MENDOZA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
11	TOMAS VICENTE DE LEON MINERA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2009						
EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	17,750.00	2,586.00	20,336.00	10,568.00	9,768.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44,500.00	89,328.18	133,828.18	111,968.18	21,860.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES YSERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	13,200.00	7,465.00	20,665.00	22,490.00	-1,825.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	16,700.00	16,423.00	33,123.00	31,950.00	1,173.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	16,900.00	24,197.82	41,097.82	46,235.89	-5,138.07
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	944,450.00	163,811.93	1,108,261.93	888,175.62	220,086.31
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,249,125.00	1,064,576.54	5,313,701.54	4,805,349.74	508,351.80
	DISMINUCION DE ACTIVOS		1,268,850.67	1,268,850.67		
	TOTAL	5,302,625.00	2,637,239.14	7,939,864.14	5,916,737.43	754,276.04

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLÁ					
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2009.					
EXPRESADO EN QUETZALES					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,512,030.00	44,532.85	1,556,562.85	1,426,485.91	92%
Servicios No Personales	450,970.00	274,550.54	725,520.54	579,426.98	80%
Materiales y Suministros	425,100.00	56,464.13	481,564.13	275,107.60	57%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,864,125.00	2,228,116.12	5,092,241.12	3,787,728.39	74%
Transferencias Corrientes	20,400.00	33,575.50	53,975.50	53,975.50	100%
Transferencia de Capital	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	100%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	5,302,625.00	2,637,239.14	7,939,864.14	6,152,724.38	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLÁ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	INGRESOS PROPIOS	15.05
2	IVA PAZ	1,079.47
3	SITUADO CONSTITUCIONAL	108.16
4	CIRCULACION DE VEHICULOS	1,327.38
5	IVA PAZ INVERSION	155,687.70
6	SITUADO CONSTITUCIONAL INVERSION	229,899.40
7	CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION	87,640.45
8	FONDOS PROPIOS	3,588.58
9	IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	4,554.43
10	IVA PAZ INVERSION	89,538.84
11	SITUADO CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	17,463.09
12	SITUADO CONSTITUCIONAL INVERSION	45,022.86
13	CIRCULACION DE VEHICULOS FUNCIONAMIENTO	2,933.05
14	CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION	131,052.91
15	PETROLEO INVERSION	73,893.63
16	TIMBRES Y PALEL SELLADO	5,401.13
17	CUOTA IGGS. LABORAL	1,072.26
18	PRIMA DE FIANZA E IVA	4,017.91
19	I.S.R. SOBRE DIETAS	4,499.83
20	PINFOR MUNI SAN MARCOS LA LAGUNA.	43,450.72
21	CONSTRUCCION BIBLIOTECA II NIVEL	2,000.00
22	MUNICIPALIDAD SAN MARCOS LA LAGUNA.	145,976.00
	TOTAL	1,050,222.85



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLÁ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
SALDOS AL 11 ENERO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	Banco	Cuenta	Monto	Tipo de Cuenta
1	BANRURAL	3077011041	863,457.63	Monetaria
2	BANRURAL	3077000137	0.00	Monetaria
3	CHN	20640059621	43,459.10	Monetaria
4	BANRURAL	3077016151	357,361.20	Monetaria
5	BANRURAL	3077016165	190,626.48	Monetaria
6	BANRURAL	3093013225	2,000.00	Monetaria
7	BANRURAL	3077016202	145,976.00	Monetaria
	Totales		1,602,880.41	

